



ORD.: N° 1786

ANT.: Solicitud de Información
Ley 20.285.-

MAT.: Deniégate MU - 5470.-

SANTIAGO, 25 SEP 2018

DE: ABOGADO JEFE DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

A: SR. GONZALO POBLETE CÁRDENAS
Email:

- 1.- En el marco de la aplicación de la ley N° 20.285, la Municipalidad de Santiago ha recibido con fecha 9 de agosto de 2018 su solicitud de información referida a obtener; "Exijo que se me envíe el registro en planilla de Excel de todos los partes, infracciones o multas cursadas contra locales u oficinas comerciales por violaciones a los artículos 23 y 26 de la ley de rentas municipales durante el periodo comprendido entre el primero de junio del 2018 y la fecha del ingreso de la presente solicitud de transparencia. Estos deben venir individualizados por el nombre del local comercial, nombre de la personalidad jurídica, giro comercial, nombre del administrador o dueño, dirección del local u oficina, fecha en la que se cursó dicha infracción y teléfono o dirección de correo electrónico en el caso que lo hubiere".
- 2.- Que la Ilustre Municipalidad de Santiago, como órgano de la Administración del Estado, tiene la obligación de respetar y promover los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana respecto de todo ciudadano, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1° inciso cuarto, 5° inciso segundo, 6°, 19° números 1 y 4 de la Constitución Política de la República.
- 3.- Que proceder a hacer entrega o difundir un listado de contribuyentes sancionados por infracción a los artículos 23 y 26 de la Ley de Rentas Municipales, transgrede el referido mandato constitucional, pues ello implica colocar en entredicho la protección de la vida privada de tales personas o afectar sus derechos de carácter comercial o económico.
- 4.- Que el artículo 21 N°2 de la Ley 20.285, establece como causal de secreto o reserva "cuando la publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico".
- 5.- Que no resulta posible notificar a los titulares de las denuncias por infracción a los artículos 23 y 26 del Decreto Ley 3.063 de 1979, para que puedan ejercer su derecho a oposición contemplado en el artículo 20 de la Ley N° 20.285, toda vez que en el

Handwritten mark

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

periodo solicitado (1 de junio de 2018 al 9 de agosto de 2018) se cursaron 2.146 denuncias por ese motivo a los Juzgados de Policía Local, lo que habría tenido un costo aproximado de \$2.296.220, considerando un valor de \$1.070 por carta certificada, monto que el Municipio no puede solventar.

6.- Que en razón de los argumentos anteriormente expuestos se deniega totalmente el acceso a la solicitud de información presentada ante esta Municipalidad.

7.- En caso de no estar conforme con esta determinación, usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Sin más que informar, saluda atentamente a Ud.



AGUSTÍN ROMERO LEIVA
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
"Por orden del Alcalde de Santiago, mediante
Decreto Secc. 2da. N° 944/2017"

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- Archivo
- OHT/ARM/trm
- FECHA: 24-09-2018
- ID.DOC. N° 3455102/